

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ÓRDENES.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de un Concejal del Ayuntamiento de Cañete decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 28 de Setiembre último el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 21 del corriente mes, ha examinado la Sección el expediente de suspensión del Concejal del Ayuntamiento de Cañete, D. Telesforo Sánchez Cano, decretada por el Gobernador de Cuenca:

Resulta de los antecedentes que constituido el actual Ayuntamiento de Cañete el día 1.º de Julio próximo pasado, no compareció el Concejal electo D. Telesforo Sánchez Cano á posesionarse de su cargo; y habiéndosele anunciado por medio de comunicación los días en que la Municipalidad había acordado celebrar sesiones ordinarias, tuvo lugar la primera en 8 del referido mes, sin que asistiera tampoco el mencionado Concejal.

Conminado éste por el Alcalde con la multa de una peseta para el caso de que no acudiera á la sesión próxima, no concurrió Sánchez Cano, como á ninguna de las sucesivamente celebradas, hasta el día 12 de Agosto siguiente, imponiéndosele la multa de

4 pesetas por su negligencia, multa que no satisfizo el interesado.

En su consecuencia, el Alcalde comunicó al Gobernador de la provincia lo ocurrido, y esta Autoridad acordó suspender de su cargo al Concejal, y elevar el expediente al Gobierno con arreglo al art. 191 de la ley Municipal vigente.

La Sección entiende que estuvo en su lugar la providencia del Gobernador.

La citada ley impone á todos los individuos de los Ayuntamientos la obligación precisa de concurrir puntualmente á las sesiones. D. Telesforo Sánchez, según los datos del expediente, no asistió á ninguna de las del Ayuntamiento de Cañete hasta la fecha en que aquél se incoó, insistiendo en su perseverante abandono á pesar de haber sido apercibido y multado.

La suspensión decretada por el Gobernador se ajustó, por lo tanto, á lo prevenido en el párrafo último del art. 183 de la ley Municipal, y la Sección entiende que procede confirmarla y mandar se exijan á D. Telesforo Sánchez y Cano por los trámites del art. 185 de la citada ley las multas que se le han impuesto.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, con devolución del expediente, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1883.—Gullón.—Sr. Gobernador de la provincia de Cuenca.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la

suspensión del Secretario del Ayuntamiento de Peraleda de San Román decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 25 de Setiembre último el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 1.º del actual se ha remitido á esta Sección el expediente relativo á la suspensión del Alcalde y del Secretario interino del Ayuntamiento de Peraleda de San Román, provincia de Cáceres, á fin de que la misma informe por lo que respecta al último.

Los cargos que sirvieron de fundamento al Gobernador para decretar la suspensión del referido funcionario son: que separadamente del libro de actas existía un cuaderno con señales evidentes de haberse intercalado tres pliegos con 12 actas de otras tantas sesiones; que en el expediente instruido para la constitución de la Junta municipal aparecía un certificado del acta de la sesión del 6 de Agosto, expedido por el Secretario, que no constaba en el acta original unida á las diligencias instruidas por el Delegado; que en el expediente formado para la aprobación del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1882-83 figuraba un acta del 13 de Agosto en que constaba haberse discutido y votado aquél, siendo así que en la de la misma fecha estampada en el libro no se hacía mérito del presupuesto; que en el expediente instruido en su día para la separación del que fué Secretario D. Victoriano González Nuevo, al practicarse la ampliación mandada en la Real orden de 6 de Mayo de 1882, se certificó por el Secretario, hoy suspenso, obrar en el Archivo municipal todos los documentos, cuya falta mencionaba dicha Real orden, certificación que calificó de falsa como las anteriores el Delegado del Gobernador por no existir en el Archivo tales documentos.

Dada audiencia al interesado, con arreglo á lo prescrito en el art. 124 de la ley, manifiesta que es un hecho inexacto que hubiera un cuaderno separado del libro de sesiones, y se hubiesen en él intercalado actas.

Niega también que existe falta de conformidad entre el acta de 6 de Agosto estampada en el libro y lo que obra en el expediente instruido para la formación del presupuesto de 1882-83, asegurando que éste se discutió, y que el acta referente al particular se halla en el libro de las sesiones de la Junta de asociados.

En cuanto á no haber parecido los documentos cuya falta motivó la separación del Secretario don Victoriano González Nuevo, dice que del Archivo municipal no se ha extraído ninguno, existiendo todos los papeles á que se refiere la Real orden de 6 de Mayo, según tiene certificado.

Observa la Sección que al tratar de desvanecer D. Pedro Arroyo los cargos que se le imputan no acompaña al efecto prueba ni documento alguno que justifique sus asertos, siendo esto tanto más reparable, cuanto que no obstante negar el hecho de haberse llevado por separado un cuaderno de actas en las diligencias instruidas por el Delegado, tiene dicho, bajo su firma, que se había presentado á éste un libro de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el año económico de 1881-82, y cuatro pliegos más de actas de sesiones correspondientes al mismo período, en las cuales se hallaba en blanco el folio siguiente á la del 6 de

Agosto, y que no había actas de sesiones respectivas al ejercicio corriente.

Esta diligencia, suscrita como se ha dicho por el mismo Secretario interino D. Pedro Arroyo, contradecía en parte sus descargos, á lo que se agrega también la circunstancia de que habiéndose dispuesto por el Gobernador y por la Comisión provincial respectiva, y separadamente visitas de inspección á las oficinas municipales han dado iguales resultados, consignando la última Corporación en su informe que el Secretario, bien fuera por falta de aptitud ó sobra de abandono, distaba mucho de merecer seguir desempeñando la Secretaría.

Esta indicación, unida á la falta de pruebas para justificar sus descargos D. Pedro Arroyo, y á la circunstancia también de hallarse éste desempeñando el cargo sólo con el carácter de interino, son razones que en sentir de la Sección no permiten que continúe en tal estado de interinidad el desempeño de la Secretaría del Ayuntamiento, y en tal concepto opina que á tenor de lo dispuesto en el artículo 122 de la ley, procede que el Ayuntamiento declare la vacante, y, previo concurso, haga el nombramiento de Secretario en propiedad y lo comunique al Gobernador de la provincia.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, con devolución del expediente de referencia, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1883.—Gullón.—Sr. Gobernador de la provincia de Cáceres.

(Gaceta 8 Octubre 1883).

SECCION QUINTA.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Negociado de Rentas Estancadas.

El 24 de Noviembre próximo, á la una y media de la tarde, tendrá lugar en la Dirección general de Rentas Estancadas, con sujeción al pliego de condiciones y muestra que en la misma estará de manifiesto, la primera subasta para contratar 66.000 resmas de papel blanco de tina de primera clase y 62.000 de segunda, y además las que sobre éstas puedan pedirse hasta un máximum de 16.000 resmas de primera clase y 18.000 de segunda, para los años 1884 y 1885, con destino á la fábrica Nacional del timbre.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia, remitiéndole, por si desea conocer mayores datos referentes á la subasta, al anuncio que aparece inserto en la página 101 de la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al 10 del actual.

Zaragoza 15 de Octubre de 1883.—El Administrador, Lorenzo Sánchez.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

MES DE NOVIEMBRE DE 1883.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimidos, de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la Instrucción de 31 de Agosto de 1871, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los señores Alcaldes fijarla á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACION.)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y fóllo de la cuenta co- rriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de éstos. Ptas. ºs.
D. Antonio Tello.....	Cariñena.	Casa.	Cariñena.	Clero.	91	en 4 de Noviembre de 1883....	117'50
Narciso Navarro.....	Boquiñeni.	Campo.	Boquiñeni.	Id.	14	» en 6 idem idem.....	9'76
José Maria Lavilla.....	Zaragoza.	Id.	Tierra.	Id.	93	» en idem idem.....	10'25
Tomás Saldaña.....	Calatayud.	Id.	Idem.	Id.	94	» en idem idem.....	251'26
Mateo Saldaña.....	Idem.	Huerto.	Idem.	Id.	95	» en idem idem.....	12'50
Juan Faulo y Otal.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	96	» en idem idem.....	201'25
Pedro Martínez.....	Zaragoza.	Id.	Idem.	Id.	97	» en idem idem.....	11'16
Manuel Abian.....	Tierra.	Id.	Idem.	Id.	98	» en idem idem.....	47
Manuel Martínez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	99	» en idem idem.....	100'76
José Maria Lavilla.....	Zaragoza.	Id.	Idem.	Id.	100	» en idem idem.....	5'15
Manuel Martínez.....	Tierra.	Id.	Idem.	Id.	101	» en idem idem.....	100'01
Atanasio García.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	102	» en idem idem.....	123'75
Isidro Gil.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	103	» en idem idem.....	175'01
Silverio Sanchez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	104	» en idem idem.....	43'79
Mateo Grávalos.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	105	» en idem idem.....	50
Victorio Porteró.....	Zaragoza.	Id.	Idem.	Id.	106	» en idem idem.....	52'50
Félix Perales.....	Tierra.	Id.	Idem.	Id.	108	» en idem idem.....	175
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	109	» en idem idem.....	90
José Forcén.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	110	» en idem idem.....	112'50
Angel Andreni.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	111	» en idem idem.....	75'01
Mariano Martínez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	112	» en idem idem.....	168'75
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	113	» en idem idem.....	35'04
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	114	» en idem idem.....	5'64
Cirilo Martínez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	115	» en idem idem.....	75'01
Luis Gil.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	116	» en idem idem.....	37'75
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	117	» en idem idem.....	31
Pedro Gil.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	118	» en idem idem.....	25'01
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	119	» en idem idem.....	15'01
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	120	» en idem idem.....	100'01
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	121	» en idem idem.....	13'76
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	122	» en idem idem.....	106'26
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	123	» en idem idem.....	87'51
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	124	» en idem idem.....	29'26
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	125	» en idem idem.....	15
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	126	» en idem idem.....	3'76
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	127	» en idem idem.....	

(Se continuara).

BATALLON RESERVA DE ALCAÑIZ, NÚM. 86.

RELACIÓN nominal de los individuos del mismo que no se han presentado á recoger sus licencias absolutas á esta oficina del Detall.

CLASES.	NOMBRES.	NOMBRES DE		PUEBLO porque cubrieron cupo.	JUZGADO de primera ins- tancia.	Reemplazos	ALCANCES que les resultaron. — Ptas. Cts.
		Padre.	Madre.				
Soldado.	Nicolás Escuelas Moles....	Nicolás.	María.	Molinos.	Castellote.	1875	»
»	Juan Bautista Gil	José.	Magdalena.	Arens.	Valderrobres.	1875	»
»	Timoteo Sierra Sanz.....	Ramón.	Isabel.	Híjar.	Híjar.	1875	»
»	Silvestre Jimenez Blesa...	Gregorio.	Francisca.	Andorra.	Idem.	1875	40'53
»	Lorenzo Sigüés Rayo.....	Julián.	Isabel.	Cutanda.	Montalbán.	1876	44'46
»	Manuel Martín Izquierdo .	Martín.	María.	Tornos.	Calamocha.	1875	45'15
»	Juan Guerrero García.....	Paulino.	Pascuala.	Villamayor.	Zaragoza.	1880	»
»	Pascual Carreras Aguilar..	Manuel.	Inés.	Alcorisa.	Castellote.	1878	»
»	Bernardo Ibañez Gracia...	Bernardo.	Francisca.	Argente.	Montalbán.	1878	»
»	Ventura Lahoz Zaero.....	Pablo.	Blasa.	Panevudo.	Idem.	1874	66'38

Alcañiz 5 de Octubre de 1883.—El C., T. C., primer Jefe, Rafael Vazquez.

BATALLÓN RESERVA DE BELCHITE, NÚM. 80.

Los individuos expresados en la relación del final de este anuncio, á quienes por turno riguroso de antigüedad de ingreso en el servicio corresponde recibir en este batallón alcances que les resultaron al ser licenciados por cumplidos, han de recibirlos en Belchite en los días del corriente mes que respectivamente se mencionan.

Intereso á los Sres. Alcaldes de los pueblos correspondientes que se lo hagan saber, y les adviertan que se presenten al efecto en Belchite en la mañana del día que se señala, en las oficinas de esta Reserva, los propios interesados; pues sólo á éstos y no á otra persona han de entregarse los alcances, y que cada uno traiga su cédula personal, el abonaré condicional que se le dió, la libreta de ajustes y su licencia absoluta por cumplido.

CLASES.	NOMBRES.	PUEBLOS.	PARTIDOS judiciales.	Días en que han de recibir sus alcances.
Soldado.	Vicente Ordovás Nadal.....	Belchite.	Belchite.	El 24 del corriente mes de Octubre.
»	Lamberto Naval Labuena.....	Idem.	»	»
»	Vicente Losmozos Paracuellos..	Idem.	»	»
»	José Ordovás Martínez.....	Idem.	»	»
»	Joaquín Echavarría Riberés....	Idem.	»	»
»	Matías Martínez Gorriz	Idem.	»	»
»	Pedro Izquierdo Zaldivar	Idem.	»	»
»	Ruperto Cubel Galvez.....	Idem.	»	»
»	Gregorio Benedicto Perez.....	Idem.	»	»
»	Victoriano Lacosta Escobar....	Idem.	»	»
»	Manuel Trullén Perez.....	Idem.	»	»
»	Antonio Trullén Perez.....	Idem.	»	»
»	Manuel Marcuello Moliner.....	Idem.	»	»
»	Victoriano Artigas Sanz.....	Letúx.	»	»
»	Antonio Paracuellos Artal.....	Moneya.	»	»
»	Manuel Márcos Pina.....	Azuara.	»	»
»	Pablo Ansón Baquero.....	Idem.	»	»
»	Francisco Serrano Clemente....	Herrera.	»	»
»	Pedro Guillén Larriba.....	Idem.	»	»
»	Narciso Lázaro Aznar.....	Moyuela.	»	»
»	Benito Pelegrín Saldaña.....	Fuendetodos.	»	»
»	Antonio Upe Adrián.....	Puebla de Albortón.	»	»
»	Manuel Trinchán Salvador.....	Idem.	»	»
»	Juan Gascón León.....	Osera.	Pina.	»
»	Raimundo Tomás Andrés.....	Daroca.	Daroca.	El 25 del corriente mes de Octubre.

CLASES.	NOMBRES.	PUEBLOS.	PARTIDOS judiciales.	Días en que han de recibir sus alcances.
Soldado.	José Mendieta Benedict.....	Aguarón.	Daroca.	El 25 del corriente mes de Octubre.
»	Joaquín Barbo García.....	Idem.	»	»
»	Fermin Remacha Gascón.....	Abanto.	»	»
»	Mariano Valero Sierra.....	Langa.	»	»
»	Pedro Serrano Lopez.....	Idem.	»	»
»	Juan Tajada Gomez.....	Torralba de los Frailes.	»	»
»	Vicente Gracia Alejandro.....	Manchones.	»	»
»	Francisco Guerrero Herrero.....	Atea.	»	»
»	Desiderio Guerrero Berbejal....	Acered.	»	»
»	Tomás Hernando Otero.....	Idem.	»	»
»	Victoriano Serrano Aldana.....	Idem.	»	»
»	Valero Ruiz Hernandez.....	Orcajo.	»	»
»	Vicente Royo Berné.....	Paniza.	»	»
Cabo 1.º	Jorge Lapidra Garcia.....	Idem.	»	»
Soldado.	José Calegero Lallana.....	Pardos.	»	»
»	José Hernando Lafuente.....	Idem.	»	»
»	Juan Blasco Rubio.....	Caspe.	Caspe.	El 26 del corriente mes de Octubre.
»	Fidel Doñolfa Bielsa.....	Idem.	»	»
»	Basilio Cirac Rabinal.....	Idem.	»	»
»	Francisco Pedroso Molinos.....	Idem.	»	»
»	Mariano Dolader Comech.....	Idem.	»	»
»	Gregorio Gambar Albiac.....	Idem.	»	»
»	Tomás Navoles Cortés.....	Idem.	»	»
»	Pascual Dolader Borroy.....	Idem.	»	»
Corneta...	Atanasio Baile Rafales.....	Idem.	»	»
Soldado.	Antonio Navarro Borroy.....	Idem.	»	»
»	Mateo Piquer Pallarés.....	Idem.	»	»
»	Manuel Sanz Zabay.....	Idem.	»	»
»	José Navarro Garcés.....	Idem.	»	»
»	Manuel Ferrer Gil.....	Idem.	»	»
»	Juan Cardona Perdiguier.....	Idem.	»	»
»	Inocencio García Camón.....	Idem.	»	»
»	Domingo Andreu Montaner.....	Idem.	»	»
»	Francisco Donastre Soler.....	Maella.	»	»
»	Pedro Albiac Bondía.....	Idem.	»	»
»	Matías Cubeles Vidal.....	Idem.	»	»
»	Sebastián Guedo Vidal.....	Idem.	»	»
»	Ceferino Pallas Cuello.....	Idem.	»	»
»	Carlos Celma Poblador.....	Idem.	»	»
»	Pedro Capaces Bordas.....	Idem.	»	»
»	José Sulné Sune.....	Nonaspe.	»	»
»	Romualdo Roig Roig.....	Idem.	»	»
»	Francisco Andrés Llop.....	Idem.	»	»
»	Benito Andreu Salvador.....	Idem.	»	»
»	Antonio Piazuelo Falcón.....	Chiprana.	»	»
Corneta...	Mariano Brau Llop.....	Fabara.	»	»

Belchite 9 de Octubre de 1883.—El Coronel, T. C., primer Jefe, Hermenegildo Tubia.

ALCALDIA DE LA S. H. CIUDAD DE ZARAGOZA.

De conformidad con lo resuelto por el excelentísimo Ayuntamiento en sesiones de 20 de Enero de 1882 y 13 de Abril del corriente año, la Comisión especial nombrada al efecto con el Sr. Sindico y personal facultativo y practico á ella agregado saldrá de esta población, si el tiempo no lo impide, en la mañana del día 22 de los corrientes á continuar los

deslindes ó rectificaciones de los amojonamientos con los pueblos limítrofes, con arreglo á lo prevenido en superiores disposiciones vigentes, al objeto de que el Oficial del Cuerpo de Topógrafos D Dionisio Casañal Zapatero pueda llevar adelante al mismo tiempo los trabajos del levantamiento del plano de Zaragoza hasta el limite de su término municipal, que S. E. le tiene encomendado.

En su consecuencia, la referida Comisión, presidi-
da por el señor 9.º Teniente de Alcalde y acompañada

del referido Sr. Casañal, dará principio á las operaciones en la mañana del expresado día con el pueblo de Monzalbarba, continuándolas después, previo el aviso oficial respectivo de dicha Comisión, con el de Utebo hasta deslindarlo con el barrio de Las Casetas, y con los de Sobradiel, La Joyosa, Pinseque, Alagón, Bárboles y Peramán, Bardallúr, Urrea de Jalón, Rueda, Epila, La Muela, Muel, Mozota, Botorrita, Maria, Cuarte y Cadrete, quedando citados y emplazados debidamente todos y cada una de las Corporaciones, pueblos y personas que tengan propiedades ó interés alguno en el terreno que debe comprender la mojonación para que se sirvan asistir por sí, ó por medio de representante ligitimamente autorizado, á presenciarla, y teniendo entendido que se les considerará como presentes, sin derecho á ulterior reclamación sobre el particular, dado caso que no lo hiciesen.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados y á fin de que no puedan alegar ignorancia.

Zaragoza 13 de Octubre de 1883.—P. V., Jorge Cazcarro.

SECCION SEXTA.

El reparto de guarderío, formado por el Ayuntamiento y Junta municipal de este distrito para el corriente año económico, se halla expuesto al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento por término de ocho días; durante los cuales podrá ser examinado por todos los contribuyentes incluídos en el de inmuebles, á quienes comprende, y hacer las reclamaciones de agravio que creyeren justas.

Ainzón 14 de Octubre de 1883.—El Alcalde, Teodoro Cruz.

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes á los años económicos de 1881-82 y 1882-83, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, para los efectos del párrafo 3.º del art. 161 de la ley Municipal.

Gallocanta 10 de Octubre de 1883.—El Alcalde, D. S. O., Alejandro Esposit, Secretario.

Por dimisión del que la desempeñaba se encuentra vacante la plaza titular de Farmacia de esta villa, con haber anual de 125 pesetas, satisfechas por trimestres vencidas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía por término de 15 días.

Erla 11 de Octubre de 1883.—El Alcalde, José Bandrés.

Vacante el partido de Medicina y Cirujía de esta villa por dimisión del que la obtenía, cuya dotación es 500 pesetas por Beneficencia, pagadas por trimestres vencidos y las igualas á partido con los vecinos con quienes contrata, se proveerá el día 31 de los corrientes, hasta cuya fecha se admitirán solicitudes que se dirigirán al Alcalde de esta villa; advirtiéndose que el Facultativo que solicite ha de justificarse

car cuatro años cuando menos de ejercer la profesión.

Calcena 12 de Octubre de 1883.—El Alcalde, Angel Mediel.

La Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se halla vacante por dimisión del que la desempeña: su dotación consiste en 250 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en la oficina de este Ayuntamiento por término de 15 días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Layana 15 de Octubre de 1883.—El Alcalde, José Murillo.

Ignorándose en la Alcaldía de Villamayor el domicilio de la mayor parte de los terratenientes residentes en la capital y barrio de Montañana, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL y periódicos de la capital para que los expresados terratenientes se sirvan poner en conocimiento de esta Alcaldía sus domicilios, con expresión de la calle, número y cuarto, pues de lo contrario no les es posible á los dependientes del Ayuntamiento de Zaragoza cumplimentar en ningún ramo de contribuciones, y muy especialmente en el reparto de la alfarda; el que así no lo verifique procurará tener su encargado ó representante en esta localidad, y en el caso de no facilitar ninguno de ambos medios sufrirá los procedimientos ejecutivos sin interrupción.

Villamayor 9 de Octubre de 1883.—El Alcalde, Pablo Moche.

El día 23 del presente, y hora de las once de su mañana, se procederá á subastar en la Casa Consistorial de este pueblo las minas de cobre y plomo, denominadas «Micaela» y «Emilio», bajo el tipo en alza de 2.733 pesetas 62 céntimos en que ha sido declarado insolvente el propietario D. Hilario Montes.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para el que quiera interesarse en la subasta.

Fombuena 14 de Octubre de 1883.—El Alcalde, Manuel Laplaza.—P. O., Pedro José Olvar, Secretario.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Joaquín Castro Arés, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo:

Hago saber: Que en la pieza separada de embargo referente á causa seguida en el Juzgado de mi cargo contra José Ortiz Valencia, vecino de Maria, sobre lesiones, llevo acordado que en subasta pública, y rebajado el 25 por 100 del precio de su segunda retasa, se proceda á la venta de los bienes que, situados en el referido pueblo de María y sus términos, se expresan á continuación, y son:

1.º Un campo, secano, en la Plana, de seis hec-

táreas, 86 áreas y 57 centiáreas; lindante por los cuatro puntos cardinales con monte del Sr. Conde de Fuentes: en 240 pesetas.

2.º Otro campo, seco, en la Plana de Urrea, con una paridera de cerrar ganado, de tres hectáreas, 43 áreas y 28 centiáreas; lindante por Norte, Sur y Poniente con monte del Sr. Conde, y por Oriente con otro de Rafael García: en 240 pesetas.

3.º Otro campo, seco, en la Plana, de una hectárea, 74 áreas y 74 centiáreas; lindante por Norte con otro de Fidel Morata, y por Sur, Oriente y Poniente con monte del Sr. Conde: en 30 pesetas.

4.º Otro campo, seco, en la Plana del molino, de una hectárea, 28 áreas y 75 centiáreas; lindante por Norte con monte común, por Sur y Poniente con otro de la viuda de Antonio Paena, y por Oriente con pasto cabañal: en 13 pesetas 75 céntimos.

5.º Otro campo, seco, en la Valeja de Tarder, de una hectárea, 14 áreas y 42 centiáreas; lindante por Norte con el de Joaquín Morata, por Sur con el de Ramona Ortiz, por Oriente con Barranco de los Puentes y por Poniente con monte común: en 14 pesetas 46 céntimos.

6.º Un campo, regadío, con agua sobrante, en la Longardeta, con cuatro olivos, de 28 áreas y 28 centiáreas; lindante por Norte con viuda de Joaquín Domingo, por Sur con acequia Molineras, por Oriente con herederos de Agustín del Bayo: en 210 pesetas.

7.º Una chopera, en Fluz, la cual es tierra en la actualidad de tres áreas y 57 centiáreas; lindante por Norte con viuda de Fulgencio Julián, por Sur con Lorenzo Alver, al Oriente con río Huerva y al Poniente con Francisco Morata: en 37 pesetas 50 céntimos.

8.º Una era y pajar, en las Eras, de 11 áreas y 34 centiáreas; lindante por Norte y Poniente con entrada del pueblo y por Sur y Saliente con Francisco Puértolas: en 289 pesetas.

9.º Y una casa, en la calle Nueva, demarcada con el núm. 16, de superficie ignorada, compuesta de tres pisos con el firme; lindante por la derecha con la de la viuda de Joaquín Domingo, por la izquierda con la de la de Silvestre de Pró, y por la espalda con calle Baja: en 562 pesetas 50 céntimos.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de mi cargo, he señalado el día 12 del próximo viniente mes de Noviembre, á las once de su mañana, y con las prevenciones de que ya queda rebajado el 25 por 100 de su retasa, de que para tomar parte en la subasta habrán de depositar previamente los licitadores el 5 por 100 del precio en que se anuncia á todos ellos, y que la venta se hace sin perjuicio de los derechos que sobre los mismos bienes gocen los Sres. Conde de Fuentes, de los cuales podrán enterarse en el oficio del Escribano que autoriza y mediante el presente, á fin de que los que deseen enterarse en su adquisición puedan efectuarlo en los expresados día y hora.

Dado en Zaragoza á 9 de Octubre de 1883.—Joaquín Castro Arés.—D. S. O., Liborio Lorbés.

Cédula de citación.

En cumplimiento á lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de

esta ciudad, se cita á Manuel Magdalena, Cristóbal Herrando, Pedro García, José María Gimenez, Jaime Gonzalez y Bernardino Lainez, empleados que fueron en el penal de esta ciudad, para que dentro del término de quinto día se presenten en la Sala audiencia de este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 62, para cierta diligencia de la administración de justicia en causa criminal, bajo apercibimiento.

Zaragoza 6 de Octubre de 1883.—El Escribano, Manuel Sauras.

Caspe.

D. Facundo Sancho y Bonal, Abogado y Juez municipal de la ciudad de Caspe, y ejerciente el de instrucción de la misma por incompatibilidad del propietario en el expediente de que luego se hará mención:

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de costas en expediente de ejecución de sentencia procedente de causa contra Sebastián Cabistán Jovero, vecino de Fayón, sobre robo, se venden en pública subasta, como de su propiedad, las fincas siguientes:

Un campo, seco, situado en el término de Fayón, partida Camino de Tabernes, de cabida un cahiz, dos fanegas de tierra campal, ó sean 79 áreas, 51 centiáreas; lindante al Norte con Antonia Cabistán, al Este con José Castarlenes, al Sur con José Carmoliva y al Oeste con Manuel Ruiz: tasado en 130 pesetas.

Un corral, situado en dicho pueblo y su calle de Matarraña, sin número; lindante al Norte con Antonia Loberano, viuda de Miguel Lluari, al Sur con Pablo Esqué Darán, al Este con calle Matarraña y al Oeste con calle del Arrabal: tasado en 112 pesetas.

Dicho acto tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado el día 7 del próximo mes de Noviembre y hora de las diez de su mañana, donde podrán presentarse los que quieran tomar parte, advirtiéndose no se admitirá postura que no sea arreglada á derecho, y que si bien los títulos de posesion de dichas fincas estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario, se hallan sin inscribirse, siendo condición de que el rematante verifique la inscripción omitida antes del otorgamiento de la escritura de venta, cuyos gastos se descontarán del precio objeto del remate.

Dado en Caspe á 11 de Octubre de 1883.—Facundo Sancho.—Por su mandato, Teodoro Navarro.

Valderrobres.

Por el presente, y en virtud de providencia de este día, se cita por una sola vez á Manuel Perez Serrano, comerciante, cuya vecindad y paradero se ignora, para que en el término de 10 días, desde que tenga lugar la inserción de este único edicto, comparezca en este Juzgado á ser notificado de cierta providencia dictada por S. E. la Audiencia de la ciudad de Alcañiz en causa sobre hurto de puntillas; parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Valderrobres á 13 de Octubre de 1883.—Jorge Dilla.—Por mandato de S. S., Ramón Camps.

JUZGADO MUNICIPAL DE SAN PABLO.

NACIMIENTOS *registrados en este Juzgado durante la 1.^a decena de Octubre de 1883.*

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLASES.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..	Total.....		Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..			Total.....
1.....	2	3	5	»	1	1	6	»	»	»	»	»	»	»	6
2.....	2	4	6	1	2	3	9	»	»	»	»	»	»	»	9
3.....	1	1	2	1	»	1	3	»	»	»	»	»	»	»	3
4.....	4	3	7	»	1	1	8	»	»	»	»	»	»	»	8
5.....	»	»	»	2	»	2	2	»	»	»	»	»	»	»	2
6.....	4	3	7	2	2	4	11	»	»	»	»	»	»	»	11
7.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
8.....	3	2	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
9.....	2	2	4	»	1	1	5	»	»	»	»	»	»	»	5
10.....	3	1	4	1	2	3	7	»	»	»	»	»	»	»	7
	21	19	40	7	9	16	56	»	»	»	»	»	»	»	56

Zaragoza 15 de Octubre de 1883.—El Juez municipal, F. X. de Zenarbe.

DEFUNIONES *registradas en este Juzgado municipal de San Pablo durante la 1.^a decena de Octubre de 1883, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.*

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1.....	»	2	»	2	5	»	»	5	7
2.....	2	2	»	4	2	2	1	5	9
3.....	2	1	»	3	1	»	»	1	4
4.....	4	»	»	4	2	»	1	3	7
5.....	1	1	»	2	1	1	»	2	4
6.....	3	1	1	5	3	1	1	5	10
7.....	1	2	2	5	»	1	1	2	7
8.....	1	1	»	2	2	»	1	3	5
9.....	3	1	2	6	1	1	»	2	8
10.....	2	»	»	2	1	»	»	1	3
	19	11	5	35	18	6	5	29	64

Zaragoza 15 de Octubre de 1883.—El Juez municipal, F. X. de Zenarbe.